

BOLETÍN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

Se publica todos los Lunes, Miércoles y Viernes. Administración: Excm. Diputación Provincial, Pza. Moreno, n.º 10. Teléfono: 949 88 75 72.

INSERCIONES

- Por cada línea o fracción 0,52 €
- Anuncios urgentes 1,04 €

EXTRACTO DE LA ORDENANZA REGULADORA

La Administración anunciante formulará orden de inserción en la que expresará, en su caso, el precepto en que funde la exención, no admitiéndose invocación genérica a Ley o Reglamento, o los preceptos de la Ley 5/02, 4 de abril reguladora de los B.O.P. o a los de la Ordenanza Reguladora. En este caso no se procederá a la publicación y se concederá plazo para subsanación, que transcurrido se archivará sin más trámites.

Los particulares formularán solicitud de inserción.

Las órdenes y solicitudes junto con la liquidación y justificante de ingreso, en su caso, se presentarán en el registro general de la Diputación.

Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL - Director: Jaime Celada López

2966

DELEGACION DE ECONOMIA Y HACIENDA EN GUADALAJARA

**Ministerio de Hacienda y Administraciones
Públicas**

GERENCIA TERRITORIAL DEL CATASTRO DE
GUADALAJARA

EDICTO

De conformidad con lo establecido en el artículo 69.b) del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, (BOE núm. 59, de 9 de marzo), y a los efectos de la aplicación del coeficiente previsto en el citado precepto, se pone en conocimiento de todos los interesados que los valores catastrales medios del municipio que se cita son los reflejados a continuación:

MUNICIPIO	VALOR CATASTRAL MEDIO PADRÓN 2015 (1)	VALOR CATASTRAL MEDIO NUEVA PONENCIA (2)	COCIENTE (1)/(2)
TAMAJÓN	5.277,81	13.732,98	0,38

Dichos valores permanecerán expuestos al público, durante un periodo de quince días, en el tablón de anuncios de la Gerencia Territorial del Catastro de Guadalajara, Plaza del Jardinillo n.º 1, de Guadalajara, de lunes a viernes, desde el día 11 de agosto, hasta el día 31 de agosto, en horario de 9:00 a 14:00 horas. Asimismo, podrán ser consultados en el Portal de la DGC del Catastro: www.catastro.minhap.es.

Por otra parte, de conformidad con lo establecido en el artículo 26.2 del Real Decreto 417/2006, de 7 de abril, por el que se desarrolla el Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo, por el presente anuncio se pone en conocimiento de los titulares catastrales la apertura del trámite de audiencia correspondiente al procedimiento de valoración colectiva de carácter general de bienes inmuebles urbanos, así como de los inmuebles con construcciones en suelo rústico del término municipal mencionado con anterioridad, durante el plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el boletín, de lunes a viernes, dentro del horario ordinario de atención al público, en la Gerencia Territorial del Catastro señalada, con el fin de que puedan formular las alegaciones y presentar las pruebas que se estimen pertinentes.

En Guadalajara a 4 de agosto.– PS Gerente Territorial de Guadalajara, Jesús Perucha Cid.

2825

JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA

Consejería de Empleo y Economía

Anuncio de 21 de julio de 2015, de la Dirección Provincial, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, de Guadalajara, por el que se da publicidad a la modificación de la relación de fiestas de carácter local retribuidas y no recuperables para el año 2015 correspondiente a los municipios de la provincia de Guadalajara, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, número 146, de fecha 5 de diciembre de 2014.

De conformidad con lo establecido en el artículo 46 del Real Decreto 2001/1983, de 28 de julio, declarado vigente por el Real Decreto 1561/1995, de 21 de septiembre, en relación con el art. 37.2 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo,

por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (BOE núm. 75, de 29/3), y a petición del Ayuntamiento de Torija, se dispone la publicación de la modificación de las fiestas de carácter local retribuidas y no recuperables para el año 2015, correspondiente a los municipios de la provincia de Guadalajara.

MODIFICACIÓN SOLICITADA:

TORIJA donde dice «8 y 9 de septiembre» debe decir «7 y 8 de septiembre».

Guadalajara, 21 de julio de 2015.– El Directora Provincial (por sustitución: art. 14, Decreto 81/2015), el Secretario Provincial, Raúl Contera García.

2818

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Yebes

ANUNCIO

El Pleno del Ayuntamiento de Yebes, en sesión Ordinaria celebrada el día 9 de julio de 2015, aprobó provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por la prestación de servicios, utilización de instalaciones y realización de actividades en el Centro Deportivo Municipal Valde-luz.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar los mismos y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Yebes a 21 de julio de 2015.– El Alcalde, José Miguel Cócera Mayor.

2819

ADMINISTRACION MUNICIPAL**Ayuntamiento de Mondéjar**

ANUNCIO

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 44.2 y 47.2 del Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre, y según Decreto de Alcaldía de 21 de julio de 2015, se hace público el nombramiento de D. Máximo Loeches Gil, Primer Teniente de Alcalde de este Ayuntamiento, como Alcalde en funciones del día 27 de julio al 4 de agosto de 2015, ambos inclusive, por ausencia del Alcalde durante dicho periodo.

En Mondéjar a 21 de julio de 2015.– El Alcalde, José Luis Vega Pérez.

2820

ADMINISTRACION MUNICIPAL**Ayuntamiento de Jadraque**

ANUNCIO

Mediante el presente se hace pública la delegación, efectuada por la Alcaldía, a favor del Teniente Alcalde del Ayuntamiento de Jadraque, D.ª Beatriz Mayor Barriopedro, para la tramitación y resolución de los procedimientos administrativos de concesión de licencia de obra menor 20/2015. Tal delegación tuvo lugar el día 16 de julio de 2015.

Lo que se publica a los efectos de lo dispuesto en el artículo 13.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En Jadraque a 16 de julio de 2015.– El Alcalde, Alberto Domínguez Luis.

2821

ADMINISTRACION MUNICIPAL**Ayuntamiento de Bujalaro**

ANUNCIO

De acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 6/85, de 1 de julio, del Poder Judicial y Reglamento número 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, se va a proceder por la Asamblea Vecinal del Ayuntamiento de Bujalaro a la elección del Juez de Paz titular y sustituto entre las personas que reuniendo las condiciones legales, así lo soliciten.

Las instancias podrán presentarse en las oficinas de este Ayuntamiento durante el plazo de veinte días naturales, a partir de día siguiente al presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Bujalaro, 16 de julio de 2015.– La Alcaldesa, Concepción Romera Pacheco.

2823

ADMINISTRACION MUNICIPAL**Ayuntamiento de Pinilla de Molina**

ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 13 de julio de 2015, el Presupuesto general, Bases de ejecución y la Plantilla de personal funcionario y laboral para el ejercicio económico 2015, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado, el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

En Pinilla de Molina a 13 de julio de 2015.– La Alcaldesa, M.ª Jesús Madrid Madrid.

2828

ADMINISTRACION MUNICIPAL**Ayuntamiento de Durón**

ANUNCIO

Aprobado inicialmente el expediente de cesión gratuita del bien inmueble sito en calle Juan Pablo Serrano n.º 16, chaflán a Cuesta Marivaquera a favor de las Asociaciones Culturales y de Vecinos de Durón, en particular Asociación Amigos de Durón y Asociación Club Tercera Edad Trascastillo, por acuerdo del Pleno de fecha 22 de julio de 2015, de conformidad con el artículo 110.1.f) del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, y del artículo 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se somete a información pública por el plazo de veinte días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

En Durón a 22 de julio de 2015.– El Alcalde, Juan Ramírez García.

2836

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Valdegrudas

ANUNCIO

Por Resolución de Alcaldía de este Ayuntamiento de fecha 15 de junio de 2015, ha sido nombrado D. Emilio Gotor González en el cargo de Teniente de Alcalde, lo que se publica a efectos de lo dispuesto en el artículo 46.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

En Valdegrudas a 15 de junio de 2015.– El Alcalde, Gregorio Santamaría Sánchez.

2837

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Valdegrudas

ANUNCIO

En uso de las facultades que le confieren los artículos 21.3 y 23.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con los artículos 43, 44, 45 y 51 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Valdegrudas ha

RESUELTO

PRIMERO. Proceder a las siguientes delegaciones genéricas:

Concejal Obras y Urbanismo: Enrique Condado Andrés.

SEGUNDO. Notificar personalmente la presente resolución a los designados, que se considerará aceptada tácitamente, salvo manifestación expresa; y remitir la Resolución del nombramiento al Boletín Oficial de la Provincia para su publicación en el mismo, igualmente publicar la Resolución en el tablón

de anuncios del Ayuntamiento, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma de la resolución por el Alcalde.

TERCERO. Dar cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre.

En Valdegrudas a 15 de junio de 2015.– El Alcalde, Gregorio Santamaría Sánchez.

2838

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Almonacid de Zorita

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario inicial aprobatorio de modificación de la Ordenanza municipal reguladora de la tasa de asistencia y estancia en Residencia de Ancianos «Virgen de la Luz» de Almonacid de Zorita, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

«PRIMERA.- La cuota tributaria consistirá en una cantidad fija señalada a este efecto por los siguientes conceptos:

1. Cuota de entrada 646,40 €.
2. Cuota mensual por estancia y asistencia. En función del tipo de habitación, ocupación individual o por matrimonio y ser de Almonacid de Zorita o no.

PLANTA BAJA:

Habitación con sala de estar al jardín y baño incorporado.

DOBLES:

- Precio habitación: 1.771,54 €. (885,77 €/cama).
- Reducción por matrimonio o individual: 15% = 1.508,94 €.
- Reducción por ser de Almonacid: 10% = 1.357,44 €.
- Reducción por una cama y ser de Almonacid: 10% = 795,88 €.

TRIPLES:

- Precio habitación: 2.359,36 €. (785,78 €/cama).
- Reducción por matrimonio con un tercero 15% = 1.336,23 €.
- Reducción por ser de Almonacid = 10% = 1202,61 €.

- Reducción por ser una cama y ser de Almonacid: 10% = 708,01 €.
- b) Habitación con sala de estar y baño incorporado.
- DOBLE:
- Precio habitación: 1.750,33 €. (875,67 €/cama).
 - Reducción por matrimonio o individual 15% = 1.488,74 €.
 - Reducción por ser de Almonacid: 10% = 1.339,26 €.
 - Precio una cama y ser de Almonacid: 10% (una cama) = 787,8 €.

TRIPLE:

- Precio habitación: 2.334,11 € (777,7 €/cama).
- Reducción por matrimonio con un tercero 15% = 1.322,09 €
- Reducción por ser de Almonacid 10% = 1189,88 €
- Reducción por una cama y ser de Almonacid: 10% = 699,93 €

c) Habitación anexa al gimnasio.

- Precio habitación: 1.535,20 €
- Reducción por ser de Almonacid: 10% = 1381,68 €.

PLANTA 1.^a

a) Habitación con sala de estar, terraza al jardín y baño compartido con otra habitación.

DOBLE:

- Precio habitación: 1.690,74 € (845,37 €/cama).
- Reducción por ser de Almonacid: 10% = 760,53 €.

INDIVIDUAL o MATRIMONIO:

- Precio habitación: 1.460,46 € (845,37 €/cama).
- Reducción por individual: 15% = 1.437,23 €.
- Reducción por ser de Almonacid: 10% = 1.293,81 €.

Habitación con sala de estar, terraza y baño compartido con otra habitación.

DOBLE:

- Precio habitación: 1.649,33 € (825,17 €/cama).
- Reducción por ser de Almonacid: 10% = 742,35 €.

INDIVIDUAL o MATRIMONIO:

- Precio habitación: 1.649,33 € (825,17 €/cama).
- Reducción por individual o matrimonio: 15% = 1.400,87 €.
- Reducción por ser de Almonacid: 10% = 1.261,49 €.

Habitación con cuarto de baño incorporado (ampliación).

DOBLE:

- Precio habitación: 1.791,74 €. (895,87 €/cama).

- Reducción por individual o matrimonio: 15% = 1.524,09 €.
- Reducción por ser de Almonacid: 10% = 1.372,59 €.

INDIVIDUAL:

- Precio habitación: 1.437,23 €.
- Reducción por ser de Almonacid: 10% = 1.293,81 €.

PLANTA 2.^a

a) Habitación con cuarto de baño incorporado y sala de estar.

DOBLE:

- Precio habitación: 1.791,74 €. (895,87 €/cama).
- Reducción por individual o matrimonio: 15% = 1.524,09 €.
- Reducción por ser de Almonacid: 10% = 1.372,59 €.

PORCENTAJE DE ASISTIDO

GRADO	%	EUROS
1.1	3%	43,43
1.2	7%	97,97
2.1	12%	166,65
2.2	16%	225,23
3.1	21%	296,94
3.2	25%	351,48

3.- Cuota por viaje a Guadalajara: 45,45 €.

4.- Cuota por consumo de luz:

- 5,05 €/mes: Enganche de nevera.
- 5,05 €/mes: Enganche de TV.
- 12,12 €/mes: Enganche de aire acondicionado.

5.- ETIQUETADO DE ROPA.- En el caso de residentes que no tengan la ropa marcada en el momento del ingreso, o la marca no permita una fácil identificación, así como su limpieza, el centro etiquetará la misma a petición del interesado o de oficio generando la correspondiente tasa. Es obligatorio tener todas las prendas marcadas:

- Hasta 50 etiquetas = 15 €.
- De 51 a 100 = 30 €.
- De 101 a 150 = 45 €.

Es decir por tramos de 50 etiquetas a 15 € el tramo o porción.

SEGUNDA.- La cuota por estancia de día estará compuesta por los siguientes conceptos:

a) Estancia de día completo (de 9:00 h a 19:00 h).

1. Cuota de entrada 322,19 €.
2. Cuota mensual de 396,93 €.

Reducción del 10% por ser de Almonacid:
356,53 €.

3. Porcentaje de asistido.

GRADO	%	EUROS
1.1	3%	21,21
1.2	7%	48,48
2.1	12%	83,83
2.2	16%	112,11
3.1	21%	148,47
3.2	25%	175,74

b) Estancia de mañana (de 9:00 h a 13:00 h) o de tarde (de 15:00 h a 19:00 h).

1. Cuota de entrada 160,59 €.

2. Cuota mensual de 197,96 €.

Reducción del 10% por ser de Almonacid:
178,77 €.

3. Porcentaje de asistido.

GRADO	%	EUROS
1.1	3%	11,11
1.2	7%	24,24
2.1	12%	41,41
2.2	16%	55,55
3.1	21%	73,73
3.2	25%	87,87

4. Utilización del tanatorio: 313,10 € por servicio. Tendrán preferencia los residentes.»

Contra el presente Acuerdo se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Almonacid de Zorita a 22 de julio de 2015.– La Alcaldesa, Elena Gordon Altares.

2840

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Budia

Por Resolución de Alcaldía de este Ayuntamiento de fecha 15 de junio de 2015, ha sido nombrado D. Antonio García Díaz en el cargo de Teniente de

Alcalde, lo que se publica a efectos de lo dispuesto en el artículo 46.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

En Budia a 23 de julio de 2015.– El Alcalde, Carlos M.^a de Silva Domínguez.

2832

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Olmeda de Jadraque

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA

Por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de La Olmeda de Jadraque, en sesión ordinaria celebrada el día 10 de abril de 2015, se acordó la aprobación provisional de la imposición y ordenación de la ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por expedición de documentos administrativos. Expuesta al público durante el plazo de 30 días hábiles, sin que se hayan producido reclamaciones, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo, hasta entonces provisional, sin necesidad de acuerdo plenario, a tenor de lo que dispone el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, debiendo publicarse dicho acuerdo y el texto íntegro de la Ordenanza Fiscal, en el Boletín Oficial de la Provincia, sin que entre en vigor hasta que se haya llevado a cabo dicha publicación.

Contra la aprobación de la Ordenanza Fiscal los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo, a partir de su publicación en el boletín oficial de la provincia, en la forma y los plazos que establezcan las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

ANEXO I

ACUERDO DE APROBACIÓN

PUNTO SEXTO. – IMPOSICIÓN Y ORDENACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS.

Elaborado el expediente administrativo para la imposición y ordenación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por expedición de documentos administrativos, de conformidad con lo establecido en los artículos 15,16 y 17 del R D Leg. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 22.e), y 106 y 107 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Vistos el informe de Secretaría de fecha 17 de marzo de 2015, y el informe técnico económico de fecha de 21 de marzo de 2015.

Considerando que se cumplen los requisitos necesarios contenidos en las Normas legales citadas anteriormente para la imposición y creación de la referida Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa, el Pleno de la Corporación, por unanimidad, ha adoptado el siguiente ACUERDO:

PRIMERO. – Aprobar la imposición y ordenación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por expedición de documentos administrativos, cuyo texto consta en el expediente administrativo.

SEGUNDO. – Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante la inserción de anuncios en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERO. - Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, debiendo publicarse el texto íntegro de la Ordenanza en el Boletín Oficial de la Provincia.

ANEXO II ORDENANZA FISCAL

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS

Artículo 1. Fundamento y naturaleza.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 y 20 a 27 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la tasa por expedición de documentos administrativos, que se registrará por la presente Ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo dispuesto en el artículo 57 del citado Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Artículo 2. Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de la tasa la actividad administrativa desarrollada con motivo de la tramitación, a instancia de parte, de toda clase de documentos que expida y de expedientes de que entienda la Administración o las Autoridades municipales.

A estos efectos, se entenderá tramitada a instancia de parte cualquier documentación administrativa que haya sido provocada por el particular o redunde en su beneficio aunque no haya mediado solicitud expresa del interesado.

No estará sujeta a esta tasa la tramitación de documentos y expedientes necesarios para el cumplimiento de obligaciones fiscales, así como las consultas tributarias, los expedientes de devolución de ingresos indebidos, los recursos administrativos contra resoluciones municipales de cualquier índole y los relativos a la prestación de servicios o la realización de actividades de competencia municipal y a la utilización privativa o el aprovechamiento especial de bienes del dominio público municipal, que estén gravados por otra tasa municipal o por los que se exija un precio público por este Ayuntamiento.

Artículo 3. Sujeto pasivo.

Son sujetos pasivos de esta tasa, todas las personas físicas o jurídicas y las Entidades que soliciten, provoquen o en cuyo interés redunde la tramitación del documento o expediente de que se trate.

Artículo 4. Responsables.

Responderán de la deuda tributaria, junto a los deudores principales, otras personas o Entidades. A estos efectos se considerarán deudores principales los obligados tributarios¹ del apartado 2 del artículo 35 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Salvo precepto legal expreso en contrario, la responsabilidad será siempre subsidiaria.

Con relación a la responsabilidad solidaria y subsidiaria de la deuda tributaria se estará a lo establecido en los artículos 42 y 43, respectivamente, de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Artículo 5. Exenciones y bonificaciones.

No se admite beneficio tributario alguno, salvo a favor del Estado y los demás Entes Públicos territoriales o institucionales o como consecuencia de lo establecido en los Tratados o Acuerdos Internacionales (artículo 18 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos), excepto la posibilidad de tenerse en cuenta criterios genéricos de capacidad económica de los sujetos obligados a satisfacerlas.

¹ Son obligados tributarios, entre otros:

- Los contribuyentes.
- Los sustitutos del contribuyente.
- Los obligados a realizar pagos fraccionados.
- Los retenedores.
- Los obligados a practicar ingresos a cuenta.
- Los obligados a repercutir.
- Los obligados a soportar la retención.
- Los obligados a soportar los ingresos a cuenta.
- Los sucesores.
- Los beneficiarios de supuestos de exención, devolución o bonificaciones tributarias, cuando no tengan la condición de sujetos pasivos.

Artículo 6. Cuota tributaria.

La cuota tributaria se determinará por una cantidad fija señalada según la naturaleza de los documentos o expedientes a tramitar, de acuerdo con la tarifa fijada en el artículo siguiente.

La cuota de tarifa corresponde a la tramitación completa, en cada instancia, del documento o expe-

diente de que se trate, desde su iniciación hasta su resolución final, incluida la certificación y notificación al interesado del acuerdo recaído.

Artículo 7. Tarifa.

La tasa a que se refiere esta Ordenanza se regirá por las siguientes tarifas:

CONCEPTO	IMPORTE
CENSOS DE POBLACIÓN DE HABITANTES	
1. Certificaciones de empadronamiento y vecindad	2 €
2. Certificados de convivencia y residencia	3 €
CERTIFICACIONES Y COMPULSAS	
1. Certificación de documentos o Acuerdos municipales	5 €
2. Cotejo de documentos con efectos ante el Ayuntamiento. Por página	0,50 €/página
3. Bastanteo de poderes con efectos ante el Ayuntamiento	25 €
4. Certificados de bienes en el municipio (según padrones fiscales)	5 €
DOCUMENTOS EXPEDIDOS POR LAS OFICINAS MUNICIPALES	
1. Fotocopias de documentos administrativos, por hoja	0,20 €
SERVICIOS URBANÍSTICOS	
1. Licencia de primera ocupación, vivienda o local	20 €
2. Prórroga de licencias concedidas	25 €
3. Licencias de actividad	50 €
4. Licencias de actividad sometida a evaluación ambiental	60 €
5. Cambios de titularidad de licencias urbanísticas o de actividad	25 €
6. Licencia de tenencia de animal potencialmente peligroso	25 €
7. Licencia de obra	25 €
7. Otros documentos con intervención del técnico municipal	25 €

Artículo 8. Devengo.

Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir cuando se presente la solicitud que inicie la tramitación de los documentos y expedientes sujetos al Tributo.

Además, el devengo se produce cuando tengan lugar las circunstancias que provean la actuación municipal de oficio o cuando esta se inicie sin previa solicitud del interesado pero redunde en su beneficio.

Artículo 9. Normas de gestión.

La tasa se exigirá en régimen de autoliquidación.

Las cuotas se satisfarán en las oficinas municipales, en el momento de presentación del escrito de solicitud de la tramitación del documento o expe-

diente, o al retirar la certificación o, notificación de la resolución si la solicitud no existiera o no fuere expresa.

Los documentos recibidos por los conductos de otros Registros Generales serán admitidos provisionalmente, pero no podrá dárseles curso sin el previo pago de los derechos, a cuyo fin se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días abone las cuotas correspondientes, con el apercibimiento de que transcurrido dicho plazo sin efectuarlo, se tendrán los escritos o documentos por no presentados y será archivada la solicitud.

Las certificaciones o documentos que expida la Administración Municipal en virtud de oficio de Juzgados o Tribunales para toda clase de pleitos, no se

entregarán ni remitirán sin que previamente se haya satisfecho la correspondiente cuota tributaria.

Artículo 10. Infracciones y sanciones.

En todo lo referente a infracciones y sanciones, será de aplicación la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en concreto los artículos 181 y siguientes, y las disposiciones que la desarrollen.

Disposición final única.

La presente Ordenanza fiscal, aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el 10 de abril de 2015, entrará en vigor en el momento de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir del día siguiente al de su publicación en el mismo, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o su derogación expresa.

Se deroga la Ordenanza Reguladora de las Tasas por licencias urbanísticas aprobada por el Ayuntamiento Pleno, de fecha 22 de abril de 2000.

2984

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Torrejón del Rey

ANUNCIO

Se hace público para general conocimiento que el Pleno del Ayuntamiento de Torrejón del Rey, en sesión ordinaria celebrada el 5 de agosto de 2015, ha adoptado los siguientes acuerdos relativos a ordenanzas fiscales:

- Modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por uso de las instalaciones del Polideportivo Municipal

- Aprobación de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por la realización de la actividad administrativa de tramitación de matrimonios civiles y la utilización de espacio público municipal para su celebración (con carácter derogatorio completo de la ordenanza vigente).

Conforme establece el Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en su artículo 17, se abre un período de información pública de treinta días, a contar desde la fecha de publicación de este anuncio, durante el cual los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que consideren oportunas. En caso que expirado el plazo de exposición pública no se haya presentado reclamación alguna, el acuerdo plenario de carácter provisional se elevará automáticamente a la categoría de definitivo sin necesidad de nuevo acuerdo.

Torrejón del Rey, a 6 de agosto de 2015.– El Alcalde, D. A. Miguel Figueruelo Baltasar.

2985

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Marchamalo

ANUNCIO

A los efectos de lo dispuesto en el art. 177.2, en relación con el art. 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se halla expuesto al público en este Ayuntamiento el expediente de suplementos de créditos núm. 2/2015, que modifica el presupuesto municipal. El mismo ha sido aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento con fecha 04/08/2015 y se financia con cargo a mayores ingresos efectivamente recaudados.

Los interesados legitimados podrán presentar en la Secretaría del Ayuntamiento reclamaciones contra el mismo, por los motivos establecidos en el art. 170.2 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, durante el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente a la aparición de este anuncio en el BOP.

Marchamalo, a 6 de agosto de 2015.– El Alcalde, Rafael Esteban Santamaría.

2839

Mancomunidad de Municipios «Sierra Ministra»

EDICTO

APROBACIÓN DEFINITIVA PRESUPUESTO GENERAL AÑO 2015

De conformidad con el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público, resumido por capítulos, el presupuesto de esta Mancomunidad para el ejercicio de 2015, que ha resultado definitivamente aprobado al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, según el siguiente detalle:

RESUMEN DEL PRESUPUESTO A NIVEL DE CAPÍTULO

PRESUPUESTO DE INGRESOS:

Capítulo	Concepto	Consignación
1	Impuestos directos	0
2	Impuestos indirectos	0
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos	176.600
4	Transferencias corrientes	11.500
5	Ingresos patrimoniales	1.000
6	Enajenación de inversiones reales	0
7	Transferencias de capital	0
8	Activos financieros	0
9	Pasivos financieros	0
	TOTAL EUROS	189.100,00

PRESUPUESTO DE GASTOS:

Capítulo	Concepto	Consignación
1	Gastos de personal	15.550
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	136.070
3	Gastos financieros	100,00
4	Transferencias corrientes	25.000
6	Inversiones reales	0
7	Transferencias de capital	0
8	Activos financieros	0
9	Pasivos financieros	0
	TOTAL EUROS	176.720,00

PLANTILLA DE PERSONAL AÑO 2015

Funcionarios:

- Denominación de la plaza: Secretaría-Intervención.
- N.º de puestos: 1.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, contra la aprobación definitiva del Presupuesto se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Alcolea del Pinar, 22 de julio de 2015.– El Presidente, Eduardo Álvarez Feito.

2833

Entidad Local Menor de Aldeanueva de Atienza (Guadalajara)

ANUNCIO

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 145 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, por esta Alcaldía-Pedánea, mediante Decreto de fecha 16 de junio de 2015, se ha procedido al nombramiento de Teniente de Alcalde-Pedáneo, a favor de D. Ruben López Perucha.

Aldeanueva de Atienza a 17 de junio de 2015.– El Alcalde pedáneo, Pablo Cesar López Perucha.

2831

Comunidad del Real Señorío de Molina y su Tierra

ANUNCIO DE LICITACIÓN DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO ESPECIAL DE APROVECHAMIENTO DE CULTIVO AGRÍCOLA EN EL M.U.P. N.º 185-COMÚN DE LA CARRASCA Y OTROS-T.M. RILLO DE GALLO

1. - Entidad adjudicataria: Comunidad del Real Señorío de Molina y su Tierra (CRSMT).

2. - Objeto del contrato: Descripción: Aprovechamiento de CULTIVO AGRÍCOLA en el M. U. P. n.º 185- Común de la Carrasca y otros; a) *Modalidad:* A riesgo y ventura. b) *Características:* Cuantía: 66,5 Ha.

3.- Plazo: 4 años o desde fecha contrato hasta 31/08/2019.

4.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- a) *Tramitación:* Ordinaria.
b) *Procedimiento:* Abierto, con un único criterio de adjudicación (precio más alto)/ subasta.

5.- Presupuesto base de licitación: Tipo de licitación al alza: 9.129,78 €/año. Total: 36.519,12 €.

6.- Garantías:

- a) *Provisional:* 3% (1.095,57 €). *Definitiva:* 5% del precio de adjudicación, referido a la totalidad de las anualidades.

7.- Presentación de proposiciones:

- *Lugar:* En la Secretaría de la CRSMT.
- *Plazo:* Quince días naturales, contados a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, hasta las 14:00 horas. Si el último día del plazo fuese inhábil o sábado, se considerará que el plazo termina el primer día hábil siguiente.
- *Documentación a presentar:* La enumerada en la Cláusula 15 del Pliego.

8.- Apertura de Proposiciones: Las proposiciones se abrirán por la Mesa de Contratación en acto público, en la sede de la CRSMT, sita en Plaza San Francisco n.º 9 de Molina de Aragón (GU), a las 12:00 horas del tercer día siguiente a aquel en que finalice el plazo para la presentación de proposiciones. Si el día señalado fuera sábado o inhábil, se considerará referido al primer día hábil siguiente.

9.- Obtención de documentación e información: Secretaría de la CRSMT. San Francisco, 9. Mo-

lina de Aragón (Guadalajara). Teléfono: 949/832205 Fax: 949/830121.

10.- Otras informaciones: Las proposiciones se ajustarán al modelo que aparece en el Pliego de Cláusulas Particulares. Cualquier gasto derivado de este aprovechamiento (presupuestos, tasas, impuestos, mediciones, etc.), será por cuenta del adjudicatario.

11.- Gastos de anuncios. Los gastos de anuncios corren por cuenta del adjudicatario (máx. 150,00 €).

12.- Publicidad del pliego. Estará de manifiesto en la Secretaría de la CRSMT y en el Perfil del Contratante a través de la página web: <http://www.dguadalajara.es/web/guest/perfil-del-contratante>.

Molina de Aragón, 10 de julio de 2015.– El Administrador, Mariano Colás Merino.

2822

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgado de lo Social número uno de Guadalajara

NIG: 19130 44 4 2014 0100876
N28150
PO procedimiento ordinario 260/2014 JA1
Procedimiento origen:
Sobre ordinario
Demandante/s: D./D.^a Roberto Nieto Torralbo
Abogado/a:
Procurador:
Graduado/a Social:
Demandado/s: D./D.^a GALAXIS REPARACIONES DEL HOGAR, S.L.
Abogado/a:
Procurador:
Graduado/a Social:

EDICTO

D./D.^a María del Rosario de Andrés Herrero, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social n.º 1 de Guadalajara, HAGO SABER:

Que en el procedimiento ordinario 260/2014 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D./D.^a Roberto Nieto Torralbo, contra la empresa GALAXIS REPARACIONES DEL HOGAR, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

FALLO

Debo estimar y estimo la demanda interpuesta por D. Roberto Nieto Torralbo frente a la empresa GALAXIS REPARACIONES DEL HOGAR S.L.,

condenando a esta a que abone a la parte actora la suma de 4.800 €. Incrementada la misma con el 10% en concepto de mora.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de justicia de Castilla-La Mancha, anunciándolo ante este Juzgado por comparecencia o por escrito en el plazo de los cinco días hábiles siguientes al de notificación del presente fallo.

Por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo, rubricado.

PUBLICACIÓN.- La anterior sentencia ha sido pronunciada y publicada por la Ilma. Sra. Magistrada-Juez que la suscribe el mismo día de su fecha y en Audiencia pública; se incluye el original de esta resolución en el libro de Sentencias, poniendo en los autos certificación literal de la misma y se remite a cada una de las partes un sobre por correo certificado con acuse de recibo, conteniendo copia de ella, conforme a lo dispuesto en el artículo 56 y concordantes de la LRJS. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma a GALASIS REPARACIONES DEL HOGAR, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

En Guadalajara a quince de julio de dos mil quince.- El/La Secretario/a Judicial.